



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **186** -2021-GRA/GGR

Huaraz, **28** MAY 2021

VISTO:

La Carta N° 030-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC de fecha 26 de agosto de 2020, la Carta N° 008-2020-CONSORCIOVICTORIA/SA de fecha 31 de agosto de 2020, la Carta N° 894-2020-GRA/GRI de fecha 04 de setiembre de 2020, la Carta N° 041-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC de fecha 02 de setiembre de 2020, el Informe N° 005-2021-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 08 de enero de 2021, y el Informe N° 108-2021-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 12 de mayo de 2021 y el Informe N° 269-2021-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C suscribieron el contrato n° 080-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash", por el monto de S/ 14,999,477.44 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 44/100 soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, mediante Carta N° 030-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC, el Contratista reiteró a la Entidad que cumpla con emitir el pronunciamiento formal respecto a la estimación de mayores costos directos y gastos generales, así como, de los presupuestos del plan de vigilancia de prevención y control del plan COVID-19, solicitados con Carta N° 17-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C de fecha 19 de junio de 2020 y con Carta N° 22-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE S.A.C de fecha 12 de agosto de 2020, advirtiendo, que la Entidad solo se pronunció aprobando nuestra cuantificación de mayor plazo requerido para el reinicio, omitiendo notificarnos la aprobación o discrepancia respecto a nuestra cuantificación de los costos directos, gastos generales y el plan de seguridad para la prevención y control del Covid-19: siendo para el caso, presupuesto para plan para vigilancia, prevención y control de CVID -19 en el trabajo, por el importe de S/ 700,524,50 (véase los desagregados en los folios 59 y 60), y los costos directos y gastos generales por el importe de S/ 208,190.77 (véase los desagregados en los folios 179 y 180);

Que, de la revisión correspondiente al expediente administrativo se aprecia que la Entidad mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 000280 -2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, otorgó al ejecutor de obra la ampliación Excepcional de Plazo por un total de 180 días calendario, con eficacia anticipa a partir del 22 de julio de 2020, siendo el caso, que la presente resolución en su considerando décimo primero ha señalado "(...) que el contratista ha presentado una lista de gastos por elaboración del plan, gastos generales y otros por



el monto de S/ 2'497,089.9, el cual serán evaluados posteriormente a la ampliación excepcional de plazo, esto en virtud al Informe N° 051-2020-GRA-SGSLO/SAVO de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez – coordinador de obra, que fuera notificado al contratista mediante la Carta Múltiple N° 24-2020-GRA/GRI.

Que, asimismo, el referido coordinador de obra mediante el Informe N° 058-2020-GRA-SGSLO/SAVO de fecha de 30 julio de 2020, respecto al presupuesto para el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 y presupuesto adicional de gastos generales y costos directos en la ejecución de la obra, ha informado a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, concluyen lo siguiente:

De la evaluación de la documentación de gastos presentada y la evaluación en campo sobre reconocimiento de gastos generales y costos directos por un monto de S/ 286,078.46, que habría incurrido en el Estado de Emergencia Nacional COVID – 19, el contratista ha acreditado solo por el importe de S/ 78,916.04. y;

Con relación al presupuesto para el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, y para las adecuaciones de los ambientes de trabajo por el monto ascendente a S/ 700,524.58, corresponderá reconocer al contratista el importe de S/ 573,054.56, puesto que las diversas maquinarias y/o equipos consideradas dentro de los gastos generales no cuentan con documentos que certifiquen los pagos realizados;

Que, ante ello, el Consorcio VICTORIA – Supervisor de obra, mediante Carta N° 008-2020-CONSORCIOVICTORIA/SA de fecha 31 de agosto de 2020, ha informado lo siguiente:

Los costos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 y Gastos Generales y costos reconocidos, al ser presentados en la solicitud de ampliación excepcional correspondía a la Entidad pronunciarse, por cuanto en esta etapa no estaba prevista la participación del supervisor de obra, por lo tanto, los costos sustentados por la contratista solo han sido puestos en conocimiento del coordinador de obra, correspondiendo su evaluación y pago únicamente a la Entidad, y concluye, señalando lo siguiente:

- ✓ Corresponde validar la evaluación realizada por el coordinador de obra, por cuanto es el profesional que ha tenido a la vista la solicitud de ampliación excepcional de plazo del contratista y reconocimiento de gastos sustentados por el contratista.
- ✓ Respecto de los costos para la vigilancia, prevención y control COVID-19 corresponderá a la supervisión evaluar los gastos efectivamente realizados por la contratista y tramitar su pago ante la Entidad.
- ✓ Respecto de los gastos generales y costos directos reconocidos en el periodo del 16.03.2020 al 04.06.2020 no corresponde a la supervisión pronunciarse, por cuanto según la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD el sustento se realiza en la solicitud de ampliación excepcional de plazo.
- ✓ Corresponde notificar al contratista el Informe de evaluación realizado por el coordinador de obra, indicando que los montos autorizados son solo referenciales y que, para su cancelación, el contratista deberá sustentarlo, correspondiendo cancelar lo realmente incurrido;

Que, mediante Carta N° 894-2020-GRA/GRI de fecha 04 de setiembre de 2020, la Entidad a través del Gerente Regional de Infraestructura, en virtud al Informe N° 084-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 03 de setiembre de 2020, emitido por el coordinador de obra solicitó al contratista el pronunciamiento y validación del Informe N° 058-2020-GRA-SGSLO/SAVO de fecha 30 de julio de 2020, sobre cuantificación de conceptos económicos; emitido por el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, a través de la Carta N° 041-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC el contratista sin antes señalar que los montos referidos por el coordinador de obra son referenciales, presenta la rendición de gastos por el monto ascendente de S/ 208,190.77, (véase los comprobantes de gastos incurridos a folios 89, 91, 92, 101 al 176). Al respecto, el coordinador de obra a través del Informe N° 005-2021-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 08 de enero de 2021, indicó, que según la evaluación de la documentación de gastos presentados y la evaluación en campo ha permitido determinar como pago de gastos generales y costos directos en que ha incurrido por el Estado de Emergencia Nacional COVID-19, un total de S/ 73,057.02; y al respecto el Supervisor de obra mediante Carta N° 009-2021-CONSORCIOVICTORIA/SA de fecha 28 de enero de 2021, expresa, que no corresponde su pronunciamiento;

Que, finalmente, el coordinador de obra a través del Informe N° 108-2021-GRA-SGSLO/SAVO de fecha 12 de mayo de 2021, sin antes dejar constancia que la documentación inicial del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 y la adecuación de los ambientes de trabajo, se encuentra en custodia en el Ministerio Público, por tal razón se adjunta la documentación del plan COVID-19 que ha sido descargado del MINSA, emite su pronunciamiento recomendando aprobar vía acto resolutivo el reconocimiento por gastos generales y costos directos en que se ha incurrido por el Estado de Emergencia Nacional por un monto de S/ 163,998.41, y ratificando el presupuesto del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 y la adecuación de los ambientes de trabajo por el monto ascendente a S/ 573,054.54, aprobado mediante el Informe N° 058-2020-GRA-SGSLO/SAVO;

Que, a través del Informe N° 269-2021-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, resulta procedente lo solicitado por la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC, debiendo aprobar la integración del pronunciamiento contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, sobre la propuesta de cuantificación de costos directos y gastos generales que el contratista ha incurrido en el periodo de paralización de la obra por el Estado de Emergencia Nacional y costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y adecuación de los ambientes de trabajo;

Que, la solicitud de ampliación excepcional de plazo y los conceptos económicos vinculados a la ampliación de plazo por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y posterior reactivación económica se encuentran enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, donde precisó aquellos conceptos económicos que podrían ser reconocidos en favor del contratista con ocasión de la solicitud excepcional de ampliación de plazo.

Es así que, de acuerdo con el numeral 7.2.3 de la Directiva, el contratista al momento de presentar su solicitud excepcional de ampliación de plazo cuantificaba los siguientes conceptos económicos:

"7.2.3 (...) la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

- a) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en éstos.
- b) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- c) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrió por la Removilización de personal y equipos, debidamente sustentados."

GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
EDATARIO

7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos"

Que, en este sentido, advirtiéndose que el contratista, través de la Carta N° 030-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC, reiteró a la Entidad que cumpla con emitir el pronunciamiento formal respecto a la estimación de mayores costos directos y gastos generales, así como, de los presupuestos del plan de vigilancia de prevención y control del plan COVID-19, estando que en efecto la Resolución Gerencial General Regional n° 000280-2020-GRA-GGR de fecha 21 de agosto 2020, aprobó soló la ampliación excepcional de plazo y entre sus considerandos de la misma indica que los gastos generales y otros respecto a lo propuesto por el contratista serán evaluados

posteriormente, resulta amparable reconocer los montos evaluados por el coordinador de obra, por ende, integrar en la resolución antes referida los costos directos y gastos generales incurridos en el periodo de paralización por el Estado de Emergencia Nacional del 16 de marzo de 2020 al 25 de agosto de 2020, fecha ultima en que se reinició la obra, por el importe de S/ 163,998.41 y costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, y la adecuación de los ambientes de trabajo, por el monto de S/ 573,054.56 soles;

Estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INTEGRAR la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales incurridos en el periodo de paralización por el Estado de Emergencia Nacional, y costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, y la adecuación de los ambientes de trabajo, dispuestas por los sectores competentes, en la Resolución Gerencial General Regional n° 000280-2020-GRA-GGR de fecha 21 de agosto 2020, en el marco del contrato n° 080-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO S/
Costos directos y gastos generales incurridos en el periodo de paralización por el Estado de Emergencia Nacional del (16 de marzo de 2020 al 25 de agosto de 2020, reinicio de obra)	163,998.41
Costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, y la adecuación de los ambientes de trabajo.	573,054.56
TOTAL	737,052.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, para el pago de los conceptos económicos aprobados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas y acreditadas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO